

AI4Colegios

PROTECCIÓN DE DATOS · LEY 1581 DE 2012

Acuerdo de Manejo de Datos Personales

Acuerdo de Encargo del Tratamiento de datos personales entre el Colegio, como Responsable, y AI4Colegios, como Encargado, para el servicio de registro y recordatorio de pagos.

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO [NOMBRE DEL COLEGIO] | ENCARGADO DEL TRATAMIENTO AI4Colegios, operado por AI for Nonprofits LLC |
| MARCO NORMATIVO Ley 1581 de 2012 · Decreto 1377 de 2013 | OBJETO DEL ENCARGO Registro y recordatorio de pagos |

Este es un BORRADOR. El presente documento es un modelo de trabajo. Debe ser revisado y aprobado por la asesoría legal de AI4N antes de su uso, publicación o firma. **No genera obligaciones ni es vinculante hasta que ambas Partes lo firmen.** Los datos entre corchetes (por ejemplo [NOMBRE DEL COLEGIO]) son campos por completar; este modelo no contiene datos reales.

Marco legal de referencia: Constitución Política art. 15 · Ley 1581 de 2012 · Decreto 1377 de 2013 · Decreto 1074 de 2015 · Ley 1098 de 2006 · Ley 1273 de 2009 · Ley 527 de 1999. Vigilancia: Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Diseñado para alinearse con estas normas; no garantiza por sí solo el cumplimiento del Responsable.

1. Las Partes

Entre las siguientes Partes se celebra el presente Acuerdo de Encargo del Tratamiento de datos personales (en adelante, el **Acuerdo**):

| El Colegio | | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Nombre / razón social | [NOMBRE DEL COLEGIO] | |
| NIT | [NIT] | |
| Domicilio | [DIRECCIÓN], [CIUDAD], Colombia | |
| Representante legal | [NOMBRE DEL REPRESENTANTE] | |
| Documento de identidad | [C.C. No.] | |
| Correo de contacto | [CORREO DEL COLEGIO] | |

| AI4Colegios | | ENCARGADO DEL TRATAMIENTO |
|---------------------------------|---|---------------------------|
| Servicio / marca | AI4Colegios | |
| Entidad operadora | AI for Nonprofits LLC (Florida, EE. UU.), sin domicilio en Colombia | |
| Contacto de protección de datos | Paul Amador · privacidad@ai4colegios.co · WhatsApp +57 310 723 4478 | |

El Colegio, en su condición de **Responsable del Tratamiento**, decide sobre los datos personales y sus finalidades. AI4Colegios, en su condición de **Encargado del Tratamiento** por delegación, trata dichos datos por cuenta y bajo instrucción del Responsable. Cuando este Acuerdo se refiere a las "Partes", comprende al Responsable y al Encargado conjuntamente.

2. Objeto

El objeto del Acuerdo es regular el Tratamiento de datos personales que el Encargado realiza por cuenta del Responsable, **únicamente para el servicio de registro y recordatorio de pagos** de pensiones y conceptos asociados, dentro del producto operado por AI4Colegios.

El Encargado actúa como un puente: el sistema financiero del Colegio sigue siendo el sistema oficial de su dinero, y la identidad académica del estudiante permanece en el sistema académico del Colegio. El Encargado guarda solo los datos de trabajo necesarios para prestar el servicio. El Acuerdo no transfiere la propiedad de los datos: **la información es del Colegio**.

3. Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo, y conforme a la Ley 1581 de 2012, los términos siguientes tienen el significado que se indica:

Responsable del Tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. En este Acuerdo, el Colegio.

Encargado del Tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable. En este Acuerdo, AI4Colegios.

Titular. Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento. En este Acuerdo, principalmente las familias, los acudientes y, con protección especial, los estudiantes.

Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o la supresión.

Dato personal. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato de niños, niñas y adolescentes. Dato personal cuyo Titular es menor de edad, sujeto a protección reforzada y al respeto de su interés superior (Ley 1098 de 2006).

4. Finalidad y alcance del Tratamiento

1. El Encargado trata los datos personales **solo para las finalidades autorizadas por el Responsable**, esto es, el registro y recordatorio de pagos y la comunicación asociada a dicho servicio.
2. El Encargado **no utiliza los datos para fines propios**, ni los comercializa, ni los cede, ni construye con ellos productos ajenos al servicio contratado por el Responsable.
3. El Tratamiento **no abarca lo académico**: las notas, el PEI, la información de clase, la promoción o la pedagogía no son objeto de este Acuerdo. El Colegio conserva su autoridad académica y pedagógica.
4. Toda finalidad nueva o distinta requiere instrucción previa y por escrito del Responsable.

5. Obligaciones del Encargado

Conforme al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, el Encargado se obliga a:

1. Tratar los datos personales **solo conforme a las instrucciones del Responsable**, y abstenerse de hacerlo para fines o de maneras distintas.
2. Garantizar al Titular, en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos.
3. Guardar **confidencialidad** sobre la información tratada, obligación que subsiste aún después de terminada la relación.
4. Conservar la información bajo las **condiciones de seguridad** necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Actualizar, rectificar o suprimir los datos cuando así lo instruya el Responsable, y tramitar las **consultas y reclamos** de los Titulares conforme a la ley y al procedimiento del Responsable.
6. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando corresponda, en los términos legales.
7. **No transferir ni transmitir** los datos a terceros sin autorización del Responsable, salvo lo previsto en la cláusula 8 (Subencargados).
8. Informar al Responsable cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Responsabilidades del Responsable

El Colegio, como Responsable, conserva los deberes que la ley le asigna: obtener y conservar la **autorización previa, expresa e informada** del Titular o de su representante legal antes del primer dato, informar la finalidad, atender en última instancia las solicitudes de los Titulares y, cuando aplique, registrar sus bases de datos ante la SIC (RNBD). El Encargado apoya la preparación; nunca registra por el Colegio.

6. Datos de niños, niñas y adolescentes

1. El Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se realiza con **especial cuidado**, atendiendo y respetando en todo momento su **interés superior** y sus derechos fundamentales (Ley 1098 de 2006, arts. 6 y 7; Decreto 1377 de 2013, art. 12).
2. La autorización para tratar los datos de un menor se obtiene del **representante legal o acudiente**, de forma previa, expresa e informada, conforme la recolecte el Responsable.
3. Las comunicaciones se dirigen al **acudiente**, no al menor. El Encargado **nunca expone ni publica** al menor en sus mensajes.
4. Los datos sensibles, cuando existan, se tratan solo con autorización explícita y con acceso restringido.

7. Ubicación de los datos

El producto del Colegio está diseñado para que **los datos operativos residan y se traten en Colombia**. Cualquier operación de mensajería, correo o pagos que, por su naturaleza técnica, requiera proveedores fuera del país se realiza como una **transmisión a Encargados bajo contrato escrito** (Decreto 1377 de 2013, art. 25), conservando la misma protección y bajo responsabilidad del Encargado, conforme a la cláusula 8.

8. Subencargados y proveedores

1. El Encargado puede apoyarse en proveedores tecnológicos (subencargados) para prestar el servicio, **solo cuando estos ofrezcan la misma protección** exigida por este Acuerdo y la ley, y mediante contrato escrito.
2. El Encargado **responde ante el Responsable** por la actuación de sus subencargados, como si fuera propia.
3. La relación con subencargados constituye una **transmisión** de datos (Decreto 1377 de 2013, art. 25), no una transferencia internacional sin control. El Encargado mantiene a disposición del Responsable la información sobre sus proveedores.

9. Seguridad de la información

1. El Encargado aplica **medidas técnicas y organizativas razonables** para proteger los datos, acordes con la naturaleza de la información y el estado de la técnica: cifrado en tránsito y en reposo, acceso mínimo y restringido por rol, deber de confidencialidad del equipo y trazabilidad de quién consulta o cambia la información y cuándo.
2. El Encargado guarda **solo los datos de trabajo necesarios**; menos datos movidos significa menos exposición.

3. Ante un incidente de seguridad, el Encargado actúa para contenerlo y **da aviso al Responsable**, de modo que el Responsable pueda cumplir sus deberes de reporte conforme a la Ley 1581 de 2012.
4. Con honestidad: a la fecha el Encargado no cuenta con certificaciones formales como SOC 2 o ISO 27001; se encuentra en etapa temprana y así lo declara.

10. Duración y terminación

1. El Acuerdo rige desde la fecha de la firma de ambas Partes y mientras dure la relación de servicio, o por el término de **[VIGENCIA]** si las Partes lo pactan.
2. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado el Acuerdo, sin permanencia forzosa, dando aviso por escrito con una antelación de **[PLAZO DE AVISO]**.
3. La terminación no afecta las obligaciones de confidencialidad, ni el deber de devolución y eliminación de la cláusula 11.

11. Devolución y eliminación

Al terminar la relación, por cualquier causa, el Encargado **devuelve los datos de trabajo al Responsable en un formato usable y elimina su copia**. Los sistemas del Colegio permanecen intactos y son suyos. La devolución se realiza a solicitud, en un plazo razonable, y se deja constancia de la eliminación.

12. Responsabilidad y límites

1. El servicio está **diseñado para alinearse con la Ley 1581 de 2012** y demás normas aplicables; sin embargo, **ningún software garantiza por sí solo el cumplimiento** del Responsable. El Colegio conserva la autoridad legal sobre sus datos y su cartera, y sigue siendo el Responsable ante la SIC.
2. Cada Parte responde por el incumplimiento de las obligaciones que este Acuerdo le asigna. El Encargado responde por su parte del Tratamiento; acompaña al Responsable y no lo deja solo frente a una solicitud o reclamo.
3. Si en el futuro AI4Colegios ofrece un servicio pago, **será algo claro y aparte**, y lo que se construya con el Colegio se queda con el Colegio. Los términos acordados con la cohorte fundadora se mantienen.

13. Firma electrónica

Las Partes aceptan suscribir este Acuerdo mediante **firma electrónica**, con plena validez como mensaje de datos (Ley 527 de 1999). La aceptación en línea, registrada con el **nombre, la fecha y un registro de la operación**, tiene la misma validez y fuerza obligatoria que una firma manuscrita. Las Partes reconocen que dicho registro constituye prueba suficiente de la celebración del Acuerdo.

14. Firmas

En constancia de lo anterior, y una vez revisado y aprobado por la asesoría legal, las Partes firman el presente Acuerdo:

El Colegio

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre

Cargo

Documento de identidad

Fecha

AI4Colegios

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Nombre

Cargo

Documento de identidad

Fecha

Recordatorio · este documento es un BORRADOR

Modelo de trabajo pendiente de revisión por la asesoría legal de AI4N. No es vinculante hasta la firma de ambas Partes. Diseñado para alinearse con la Ley 1581 de 2012; no garantiza por sí solo el cumplimiento del Responsable.